

TRENTU...  
35



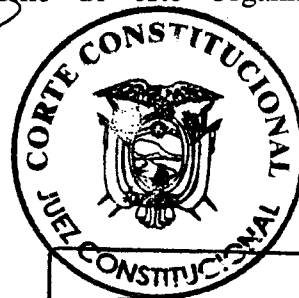
**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

**Caso No. 2084-11-EP**

**Juez sustanciador:** *Dr. Antonio Gagliardo Loor, MSc.*

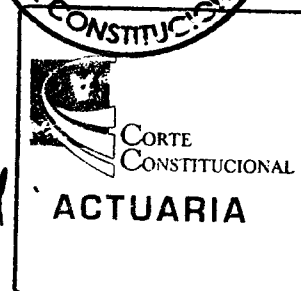
**CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.-** Quito, 25 de junio de 2013, a las 08:05 VISTOS.- En mérito del sorteo de las causas, efectuada en sesión extraordinaria del Pleno, corresponde al suscrito Juez, sustanciar la presente causa, y una vez recibido el expediente en este despacho (Fojas 31 del expediente), de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; artículo 19 del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la acción extraordinaria de protección del **caso No. 2084-11-EP**, presentada por Renán Mosquera Aulestia, Procurador Judicial y delegado del Superintendente de Bancos y Seguros, Presidente de la Junta Bancaria y por el Dr. Antonio Pamiño Ycaza, en calidad de Director Regional I de la Procuraduría General del Estado, en contra de la sentencia expedida el 10 de agosto de 2011, por los Jueces de la Tercera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas dentro de la causa No. 193-2011, que confirmó en todas sus partes el fallo pronunciado por la Jueza Décima Tercera de la Niñez y Adolescencia del Guayas en la que se declaró con lugar la acción de protección No. 048-2011. En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se ordena: **PRIMERO.-** Hágase conocer a las partes procesales la recepción del proceso en sus respectivas casillas constitucionales señaladas para el efecto. **SEGUNDO.-** Agréguese los escritos presentados por: i) Martha Maritza Contreras Falcones de 20 de marzo de 2012; ii) Doctor Renán Mosquera Aulestia, procurador Judicial de la Superintendencia de Bancos y Seguros de 21 de marzo de 2012; iii) Abogado Jaime Cevallos Álvarez, Director Regional I de la Procuraduría General del Estado; **TERCERO.-** En atención al artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la Abogada, Alejandra Castañeda, Técnica Constitucional Jurisdiccional, como *Actuaria* en esta causa hasta la remisión del proyecto de informe correspondiente al Pleno de este Organismo. **Notifíquese y Cúmplase.**

*Dr. Antonio Gagliardo Loor Msc.*  
**JUEZ SUSTANCIADOR**



Lo certifico.- Quito a 25 de junio de 2013, a las 08:05.

*Alejandra Castañeda*  
Ab. Alejandra Castañeda Taiano  
**ACTUARIA**



**RAZÓN.-** En la ciudad de Quito, a los veinticinco días del mes de junio de 2013, notifiqué mediante boletas depositadas en las casillas constitucionales No. 006 y 018 respectivamente; a los señores Jueces de la Primera Sala Civil de la Corte Provincial de Justicia mediante Oficio No. 286-13-CC-AGL y a la señora Jueza Décimo Tercero de la Niñez y Adolescencia mediante Oficio No. 285-13-CC-AGL; según consta del documento adjunto.- Lo certifico.-

  
Ab. Alejandra Castañeda Tarano  
**ACTUARIA**

